



**Decreto, de xx/xx/xxxx, de la Vicepresidencia Primera, por el que se regula el Gobierno del dato en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra en un proceso de transformación, que incluye avanzar hacia una organización orientada a los datos y la evidencia.

La gran cantidad, diversidad y tipos de datos con los que trabaja se ha incrementado de forma muy significativa durante los últimos años, así como también lo han hecho la responsabilidad y la sensibilización pública hacia el uso que se hace de los datos.

La Estrategia Europea de Datos busca convertir a la Unión Europea en líder de una sociedad basada en los datos. La creación de un mercado único de datos permitirá que estos circulen libremente por la Unión Europea y de unos sectores a otros, en beneficio de las empresas, el personal investigador y las administraciones públicas.

Los datos que obran en poder del sector público pueden contribuir a mejorar el mercado único, por lo que la Comisión Europea considera que el uso de los datos puede dar al sector público de la Unión Europea los medios adecuados para tomar mejores decisiones, debiéndose aprovechar la oportunidad que presentan los datos para el interés y bien público, social y económico, a través del diseño y despliegue de mejores políticas y servicios públicos basadas en aquellos. Ello sin perjuicio de las enormes posibilidades de impulsar el bien común y la innovación, en particular, a través de proyectos de reutilización y de compartición de los datos.

A su vez, los datos y su papel esencial en el desarrollo de tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial suponen el factor diferencial de una revolución industrial y tecnológica que va a permitir consolidar una economía digital más justa e inclusiva.

El Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 (Reglamento de Gobernanza de Datos), tiene como objetivo facilitar la disponibilidad y reutilización de datos, para impulsar la innovación y la investigación.

Asimismo, hay que mencionar la Orden ETD/803/2020, de 31 de julio, que creó la División Oficina del Dato y la División de Planificación y Ejecución de Programas en la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, actualmente regulada por el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Desde la citada Oficina se ha patrocinado, promovido y participado en la generación de las especificaciones UNE de gobierno del dato, gestión del dato y gestión de la calidad del dato, unos



recursos normativos que permiten implantar procesos comunes en la gestión del dato y que además proporcionan un marco de referencia para establecer una cultura de datos organizacional.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por su parte, es consciente de que el valor de los datos reside en sus posibilidades de uso y reutilización, así como de que los datos son un elemento vital para su desarrollo. Por lo tanto, necesita prever un gobierno de datos adecuado a fin de asegurar que se identifican datos relevantes, se establece un modelo de gobierno y se definen unos niveles adecuados de calidad de los datos. Y todo ello, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, según la tipología de datos de que se trate, en particular, con los derechos fundamentales a la privacidad de las personas y la protección de datos personales, así como los derechos de propiedad de determinados datos como, por ejemplo, datos comerciales confidenciales o datos protegidos por derechos de propiedad intelectual, entre otros.

La Administración regional concibe el gobierno de los datos como un proceso integral que comprende los elementos humanos, técnicos, jurídicos y organizativos necesarios, y considera preciso el uso de metodologías sólidas que se apoyen en herramientas, procedimientos y conocimientos adecuados. Al mismo tiempo considera la innovación como un medio para promover y explotar el potencial de los datos.

El presente Decreto se dicta en ejercicio de las competencias exclusivas sobre organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización propia atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los artículos 31.1 1ª y 28ª, respectivamente, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

En este sentido, el artículo 2.k) del Decreto 82/2024, de 12 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha atribuye a la Vicepresidencia Primera la competencia de coordinación y supervisión de las políticas de gobernanza del dato, de estadística en los términos establecidos en la normativa de aplicación, así como la planificación de las estrategias, y actuaciones regionales relativas al tratamiento, protección y utilización de los datos competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa de Castilla-La Mancha define gobierno del dato como conjunto de normas, recursos y estrategias que tienen como finalidad marcar las pautas para la gestión, calidad y evaluación de los datos gestionados por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias, con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios públicos y su personalización, la toma de decisiones



informadas y la evaluación de las políticas públicas y establece los principios y derechos que asisten a la ciudadanía en su implementación.

Partiendo de este contexto, mediante el presente Decreto se define el marco de referencia que permita garantizar a nuestra Administración que los datos utilizados en la prestación de los servicios públicos competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha son gestionados durante todo su ciclo de vida a fin de obtener su seguridad, trazabilidad, integridad, confidencialidad, privacidad y disponibilidad.

El capítulo I, que comprende los artículos 1 a 4, incluye las disposiciones generales del presente Decreto, su objeto y ámbito de aplicación, así como las definiciones y principios aplicables.

El gobierno del dato es una función organizativa que es responsable de rendir cuentas sobre el uso eficaz, eficiente y aceptable de los datos por parte de la organización, necesaria para acometer la estrategia de la organización. La implementación de la función de gobierno del dato requiere de actuaciones estratégicas, tácticas y operativas, y, por tanto, de una estructura organizativa que incluya los diferentes roles y funciones necesarias para cada uno de los actores y responsables implicados. Para garantizar la alineación a todos los niveles de la Administración regional, en el capítulo II, que comprende los artículos 5 a 14, se regula la organización del gobierno del dato, estableciéndose diferentes órganos de naturaleza colegiada, en función de los diferentes niveles de responsabilidad, a fin de definir, impulsar, supervisar y revisar los estándares y planes de acción necesarios.

El capítulo III, que comprende los artículos 15 a 19, regula el desarrollo del diseño e implementación del sistema de gobierno del dato. El sistema de gobierno del dato dirigirá y controlará cómo deben usarse los datos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de forma que contribuyan al buen desempeño de la misma, obteniendo el mayor valor de los datos, a la vez que se mitigan los riesgos derivados de su uso.

La disposición transitoria única establece el plazo máximo para la constitución de la Comisión de Coordinación del Dato y el Comité Técnico Interdepartamental del Dato.

Por último, en cuanto a las disposiciones finales, la primera, faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de gobierno del dato para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto y la segunda establece la entrada en vigor del mismo.

Por su parte, el Decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.



En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de 2025.

Dispongo:

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de este decreto regular el gobierno del dato en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. Para ello, se establecen los principios y fundamentos del gobierno del dato, así como la estructura orgánica y mecanismos de coordinación necesarios para ponerlo en funcionamiento.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente decreto será de aplicación, con carácter general, a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

En adelante, las referencias a la misma en el presente Decreto se entenderán hechas a la Administración regional.

#### Artículo 3. Definiciones.

A los efectos previstos en este decreto, las definiciones, expresiones y términos han de ser entendidos en el sentido indicado a continuación.

Calidad del dato: grado en que las características de los datos satisfacen necesidades declaradas e implícitas cuando se utilizan en condiciones específicas. Estas necesidades específicas se representan a través de los llamados requisitos de calidad del dato.

Ciclo de vida del dato: secuencia de etapas por las que pasan los datos a lo largo de su vida, el periodo de tiempo en que los datos existen en la organización, desde su generación hasta su eliminación.

Confidencialidad: propiedad o característica de los datos que implica que, mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas, se garantice una seguridad adecuada de aquellos, inclusive su protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito.

Conjunto de datos: una serie de datos vinculados entre sí y agrupados dentro de un mismo sistema de información para su potencial reutilización.



**Datos:** toda representación digital de actos, hechos o información, así como su recopilación, incluso como grabación sonora, visual o audiovisual.

**Dominio de datos:** agrupamiento lógico de datos relacionados que comparten un significado o propósito común y se gestionan como una unidad dentro de una organización.

**Espacio de datos:** ecosistema donde materializar la compartición voluntaria de los datos de sus participantes dentro de un entorno de soberanía, confianza y seguridad, establecido mediante mecanismos integrados de gobernanza y técnicos.

**Gestión de los datos:** comprende las actividades de definición, creación, almacenamiento, mantenimiento y acceso a los datos y procesos asociados en uno o varios sistemas de información.

**Gobierno del dato:** conjunto de normas, recursos y estrategias que tienen como finalidad marcar las pautas para la gestión, calidad y evaluación de los datos gestionados por la Administración regional en el ejercicio de sus competencias, con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios públicos y su personalización, la toma de decisiones informadas y la evaluación de las políticas públicas.

**Información:** conjunto organizado de datos procesados que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.

**Interoperabilidad:** capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

**Producto de datos:** conjunto de datos que reúne las características básicas y normativas para hacer que los datos contenidos en el mismo sean reutilizables.

**Responsable de datos:** órgano directivo que dispone de la capacidad de decisión, competencias y gestión sobre datos y los tratamientos que se efectúen sobre ellos.

**Tratamiento de datos:** cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos o conjuntos de datos, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

#### **Artículo 4. Principios de gobierno del dato.**

El gobierno del dato se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:



- a) Una gobernanza efectiva del dato, mediante la maximización del valor del dato en apoyo de las estrategias de la Administración regional y la toma de decisiones, para lo cual es preciso el impulso de forma coordinada y conjunta de todos sus órganos y entidades.
- b) Una Administración centrada en el dato, adoptando y promoviendo el aseguramiento de la calidad del dato como uno de sus objetivos.
- c) Utilización de los datos para diseñar y aplicar políticas públicas, adoptar decisiones informadas en base a datos precisos y actualizados, prestar más y mejores servicios orientados a las personas, y promover la transparencia y la participación en la gestión pública.
- d) Compartición soberana del dato a través de los espacios de datos de la Administración regional, estableciendo las condiciones de acceso, seguridad, confianza y transparencia.
- e) Datos abiertos desde el diseño y por defecto, siempre que no existan causas que expresamente lo impidan. En la elaboración de normativa, planes y políticas, y en el diseño de los servicios públicos y de los sistemas de información se tendrá en cuenta desde el inicio que todos los conjuntos de datos susceptibles para ello deben ser datos abiertos y reutilizables.
- f) Fomento de una cultura y ética del dato.
- g) Interoperabilidad semántica y reutilización de datos e información, de acuerdo con la normativa de aplicación.
- h) Protección de datos personales desde el diseño y por defecto.
- i) Transparencia en la utilización de los datos por parte de la propia Administración regional.
- j) Colaboración con otras administraciones y entidades para garantizar que en las actuaciones de aquellas con la Administración regional se aseguran los principios de gobierno de datos del presente decreto.

## Capítulo II

### Organización del gobierno del dato.

#### Artículo 5. Modelo de Gobierno del dato.

1. Se diseña un modelo de relación federal centralizado de gobierno del dato ordenando su estructura organizativa en tres niveles: estratégico, táctico y operativo.
2. El nivel estratégico implementa las responsabilidades Evaluar – Dirigir – Monitorizar, por lo que evalúa la situación actual de los datos, define la visión a largo plazo, toma decisiones estratégicas y supervisa el progreso, actuando como punto de referencia al más alto nivel para el análisis,



interpretación, resolución y decisión definitiva de cualquier asunto relacionado con la función de gobierno del dato.

3. El nivel táctico es responsable de impulsar el despliegue de las iniciativas de gobierno del dato y de hacer un seguimiento de las mismas. Actúa como elemento consultivo para el nivel estratégico de cualquier asunto que requiera de su intervención e informa del estado de la implementación de las estrategias del dato.

4. El nivel operativo es donde las políticas de datos se implementan de forma efectiva y se toman decisiones operativas sobre los datos, debiendo escalar al nivel táctico cualquier asunto que requiera de su intervención.

#### **Artículo 6. Estructura organizativa del gobierno del dato.**

La estructura organizativa del gobierno del dato está constituida por:

- a) Consejería con competencias en materia de gobierno del dato.
- b) Comisión de Coordinación del Dato.
- c) Comité Técnico Interdepartamental del Dato.
- d) Oficina del Dato.
- e) Consejerías y Organismos Autónomos.
- f) Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.
- g) Personas Referentes del Dato.
- h) Grupos de Trabajo del Dato.

#### **Artículo 7. Consejería competente en materia de gobierno del dato.**

La consejería competente en materia de gobierno del dato tiene la competencia de coordinación y supervisión de las políticas de gobernanza del dato, de estadística en los términos establecidos en la normativa de aplicación, así como la planificación de las estrategias, y actuaciones regionales relativas al tratamiento, protección y utilización de los datos competencia de la Administración regional.

#### **Artículo 8. Comisión de Coordinación del Dato.**

1. En el ámbito de la Administración regional, se crea una Comisión de Coordinación del Dato, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Consejería con competencias en materia de gobierno del dato.



2. La Comisión de Coordinación del Dato es el órgano de coordinación en materia de gobierno del dato a nivel estratégico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Las funciones de la Comisión de Coordinación del Dato son las siguientes:

a) Actuar como órgano de coordinación en materia de gobierno del dato, proponiendo estrategias del dato, políticas y otros instrumentos.

b) Contribuir al impulso de la estrategia de gobierno del dato mediante el despliegue y supervisión de normas, planes, programas, proyectos y acciones conducentes a la aplicación efectiva de las materias de gestión de los datos, velando por que los principios, las directrices y los estándares establecidos se cumplan.

c) Resolver las cuestiones relevantes asociadas a los procesos de gobierno de los datos.

d) Impulsar las acciones de mejora que se precisen.

e) Supervisar, evaluar e informar instrumentos normativos en materia de datos.

f) Acordar la creación, en su caso, de los Grupos de Trabajo del Dato, así como la finalidad y composición de los mismos.

4. La composición de la Comisión de Coordinación del Dato es la siguiente:

a) Presidencia: persona titular de la consejería competente en gobierno del dato.

b) Vicepresidencia: persona titular de la Oficina del Dato.

c) Vocalías:

1º. Personas titulares de las secretarías generales de las consejerías.

2º. Personas titulares de las secretarías generales, o cargo similar, de los organismos autónomos.

3º. Persona que dirija el Centro Cartográfico de Castilla-La Mancha.

d) Secretaría: ejercida por una persona funcionaria de carrera adscrita a la Oficina del Dato, que actuará con voz, pero sin voto.

5. La Comisión de Coordinación del Dato actuará en pleno.

6. El pleno de la Comisión de Coordinación del Dato se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año y, en sesión extraordinaria, cuando la presidencia lo estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones o a solicitud expresa de un tercio de sus miembros para deliberar sobre los asuntos que éstos hubieran propuesto para su inclusión en el orden del día.



7. A las reuniones de la Comisión de Coordinación del Dato podrán asistir otras personas representantes técnicas, con voz, pero sin voto, cuando así lo considere la Presidencia, para garantizar el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas

#### **Artículo 9. Comité Técnico Interdepartamental del Dato.**

1. En el ámbito de la Administración regional, se crea un Comité Técnico Interdepartamental del Dato, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Consejería con competencias en materia de gobierno del dato.

2. El Comité Técnico Interdepartamental del Dato es el órgano táctico de despliegue del gobierno del dato.

3. Las funciones del Comité Técnico Interdepartamental del Dato son las siguientes:

a) Contribuir a la elaboración de las directrices para documentar las decisiones, acciones y operaciones con el fin de realizar un uso eficaz, eficiente y responsable de los datos, que ayude a proteger la integridad y la cadena de custodia de estos durante todo su ciclo de vida.

b) Informar de todas las iniciativas, planes, programas y proyectos que tengan especial trascendencia por afectar al resto de la organización y que estén encaminados a garantizar un gobierno del dato efectivo.

c) Proponer las medidas necesarias para la difusión de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión de datos.

d) Intercambiar buenas prácticas y resultados de su implantación.

4. La composición del Comité Técnico Interdepartamental del Dato es la siguiente:

a) Presidencia: persona titular de la Oficina del Dato.

b) Vicepresidencia: persona funcionaria de carrera adscrita a la Oficina del Dato.

c) Vocalías:

1º. Personas referentes del dato de las consejerías.

2º. Personas referentes del dato de los organismos autónomos.

3º. Persona referente del dato del Archivo Regional.

4º. Persona referente del dato del órgano competente en materia Datos Abiertos.

5º. Persona referente del dato del órgano competente en materia de Cartografía.



d) Secretaría: ejercida por una persona funcionaria de carrera adscrita a la Oficina del Dato, que actuará con voz, pero sin voto.

5. El Comité Técnico Interdepartamental del Dato actuará en pleno.

6. El pleno del Comité Técnico Interdepartamental del Dato se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez al año y, en sesión extraordinaria, cuando la presidencia lo estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones o a solicitud expresa de un tercio de sus miembros para deliberar sobre los asuntos que éstos hubieran propuesto para su inclusión en el orden del día.

7. A las reuniones del Comité Técnico Interdepartamental del Dato podrán asistir otras personas representantes técnicas, con voz, pero sin voto, cuando así lo considere la Presidencia, para garantizar el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

#### **Artículo 10. Oficina del Dato.**

1. La Oficina del Dato es el órgano administrativo encargado de planificar, supervisar y coordinar el gobierno del dato.

2. Las funciones de la Oficina del Dato, entre otras, son:

a) Impulsar, dirigir y coordinar el gobierno del dato en la Administración regional.

b) Elaborar e implementar la estrategia de datos de la Administración regional, así como los planes y programas de desarrollo de la misma, en coordinación con los órganos gestores responsables de cada uno de los conjuntos de datos.

c) Aprobar las normas y estándares que deben cumplir los conjuntos de datos de la Administración regional, en cuanto a su gestión y calidad durante todo el ciclo de vida de estos, así como llevar a cabo el seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

d) Impulsar la implantación de una cultura del dato en la Administración regional, fomentando el conocimiento y capacitación del personal empleado público y de la ciudadanía.

e) Fomentar y difundir mejores prácticas e iniciativas de valor en materia de datos, así como desarrollar mecanismos de transferencia de conocimiento en el seno de la organización de la Administración regional.

#### **Artículo 11. Consejerías y organismos autónomos.**

1. Las consejerías y sus organismos autónomos ejercerán las funciones en cuanto a los datos de los que son responsables a través de los órganos directivos que dispongan de la capacidad de decisión, competencias y gestión sobre los datos y los tratamientos que se efectúen sobre ellos.



2. Aplicarán el gobierno de los datos de su ámbito sectorial de acuerdo con las funciones establecidas en el presente decreto.
3. En el ámbito de sus competencias, sus funciones son las siguientes:
  - a) Asegurar que las responsabilidades y funciones en materia de gobierno del dato, están definidas, asignadas y comunicadas.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para la difusión de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión de datos entre todo el personal a su cargo, para que éste conozca las normas que afectan al desarrollo de sus funciones y les pueda dar implementación.
  - c) Contribuir a la elaboración de las directrices para documentar las decisiones, acciones y operaciones con el fin de realizar un uso eficaz, eficiente y responsable de los datos, y, además, proteger la integridad y la cadena de custodia de estos durante todo su ciclo de vida.
  - d) Aportar conocimiento funcional y técnico sobre los dominios de datos gestionados.
  - e) Informar a la consejería competente en gobierno del dato sobre el grado de implantación de las iniciativas, peticiones o incidencias de gobierno del dato relevantes en sus unidades.
  - f) Impartir las instrucciones y directrices de ámbito sectorial necesarias para el gobierno del dato.
  - g) Impulsar las acciones de mejora que se precisen.
  - h) Participar en los Grupos de Trabajo del Dato.

## **Artículo 12. Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha.**

1. La Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha es el órgano técnico responsable de trasladar al ámbito tecnológico la estrategia de gobierno del dato, habilitando la operativización de la estrategia en soluciones tecnológicas.
2. En el ámbito de sus competencias, las funciones de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha en relación con el gobierno del dato son las siguientes:
  - a) Contribuir a alinear la estrategia tecnológica con la estrategia de gobierno del dato.
  - b) Trasladar al plan tecnológico los mecanismos e instrumentos necesarios para el despliegue de la función de gobierno del dato.
  - c) Apoyar a la consejería competente en gobierno del dato implementando las políticas y procesos del gobierno del dato.
  - d) Proporcionar las soluciones tecnológicas necesarias para la función de gobierno del dato.



- d) Asesorar respecto de los enfoques tecnológicos necesarios para la función de gobierno del dato.
- e) Participar en la Comisión de Coordinación del Dato.
- f) Participar en los Grupos de Trabajo del Dato que puedan crearse.

#### **Artículo 13. Personas referentes del dato.**

1. Las secretarías generales de cada consejería, la secretaria general del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, la secretaria general de la Agencia de Transformación Digital y los titulares de los organismos autónomos deberán designar una persona dentro de su organización para que desarrolle las funciones de referente del dato.

Las personas designadas como referentes del dato tendrán una visión transversal de carácter técnico de su organización.

2. Las funciones de las personas designadas como referentes del dato, en su ámbito de actuación, son las siguientes:

- a) Velar y supervisar que se cumplen las directrices y los estándares en materia de datos.
- b) Coordinarse con los responsables de los datos.
- c) Mantener actualizada la información relativa a los activos de datos.
- d) Asegurar que los activos de datos se encuentran correctamente clasificados de acuerdo a la normativa aplicable.
- e) Actuar como punto único de contacto y asesoramiento en materia de datos.
- f) Promocionar la gestión, protección, uso y toma de decisiones basada en datos.
- g) Participar en los Grupos de trabajo del Dato en los que sea requerido.
- h) Cualquier otra actuación que incida directa o indirectamente en la materia de datos.

#### **Artículo 14. Grupos de Trabajo del Dato.**

Podrán crearse grupos de trabajo multidisciplinares constituidos por personas con perfiles funcionales, técnicos y tecnológicos que operativizarán las iniciativas necesarias para el impulso y el despliegue del gobierno del dato.

Los resultados de estos grupos de trabajo se plasmarán en políticas e instrucciones técnicas en materia de datos en los diferentes ámbitos de actuación.

### **Capítulo III**



## **Desarrollo del Gobierno del Dato**

### **Artículo 15. Sistema de Gobierno del Dato**

1. El Sistema de Gobierno del Dato es el instrumento que garantiza que los datos cumplen los requisitos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos dentro de las competencias de la Administración regional.

2. El Sistema de Gobierno del Dato se integra por los siguientes elementos:

- a) Principios, normas, políticas y marcos de referencia relacionados con el dato.
- b) Estructuras organizativas, que identifican los órganos de gobierno y toma de decisiones del dato.
- c) Procesos, que consisten en un conjunto organizado de prácticas y actividades con el fin de alcanzar los objetivos del gobierno del dato.
- d) Información, que se requiere y genera en cada uno de los procesos, que sirve para el gobierno del dato.
- e) Cultura, ética y comportamiento, que se refiere al conjunto de conductas individuales y colectivas de las personas y de la organización.
- f) Personas, habilidades y competencias, que son necesarias para poder completar de manera satisfactoria todas las actividades y para la correcta toma de decisiones y de acciones correctivas relacionadas con el gobierno del dato.
- g) Servicios, infraestructuras y aplicaciones que abordan todo lo relacionado con las tecnologías y sistemas de información para dar soporte a las diferentes actividades de los procesos de gestión del dato, gestión de calidad del dato y gobierno del dato.
- h) Conjuntos y productos de datos.

3. El Sistema de Gobierno del Dato de la Administración regional presenta los siguientes niveles de desarrollo:

a) Primer nivel constituido por:

- el presente decreto de Gobierno del dato como elemento determinante de la organización del gobierno del dato en la Administración regional, así como la normativa regulatoria de la materia en el ámbito autonómico.
- el Plan Estratégico del Dato de Castilla-La Mancha.



- b) Segundo nivel: procesos de gobierno y gestión del dato que versarán sobre los ámbitos de actuación contemplados en el artículo 17, siendo aplicados de manera continua sobre todas las etapas del ciclo de vida de los datos, para los que se garantizarán niveles de seguridad y calidad adecuados, garantizando la aportación de valor y reutilización de los datos en la administración.
- c) Tercer nivel: procedimientos, guías, buenas prácticas e instrucciones que establecerán aspectos prácticos del gobierno y gestión del dato, así como todas aquellas herramientas, plataformas y tecnologías que se estimen necesarias.

#### **Artículo 16. Plan Estratégico del Dato de Castilla-La Mancha.**

1. El Plan Estratégico del Dato de Castilla-La Mancha es un instrumento de planificación, ordenación y promoción en materia de datos, y será de obligado cumplimiento para la Administración Regional.
2. El Plan será elaborado por la Oficina del Dato y tendrá una vigencia de cinco años.
3. La aprobación del Plan deberá realizarse mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 17. Ámbitos de actuación.**

Los ámbitos de actuación que se incluyen en el desarrollo del gobierno del dato son:

- a) Gestión de metadatos.
- b) Calidad de los datos.
- c) Seguridad de los datos.
- d) Modelización y arquitectura de datos.
- e) Ética de los datos.
- f) Analítica de datos.
- g) Evaluación, seguimiento y certificación.
- h) Intercambio e interoperabilidad.
- i) Catalogación de datos y métodos de acceso y consumo.
- j) Cualquier otro que determine el Comité Técnico Interdepartamental.

#### **Artículo 18. Clasificación de los datos**

Para la correcta implantación, desarrollo y evolución del Sistema de Gobierno del Dato se hace necesario establecer ciertas clasificaciones de los datos que subyacen y que afectan a toda la administración.



En relación al ámbito funcional principal de aplicación, el dato se clasificará en dominios, que serán establecidos atendiendo a la normativa en vigor dentro de los procedimientos, guías y políticas de desarrollo del Sistema de Gobierno del Dato.

**Artículo 19. Concienciación y formación.**

Se desarrollarán actividades formativas específicas orientadas a la concienciación y formación en materia de gobierno del dato para el personal que presta sus servicios en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Disposición transitoria única.**

En un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se constituirán la Comisión de Coordinación del Dato y el Comité Técnico Interdepartamental del Dato.

**Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a la persona titular de la consejería competente en materia de gobierno del dato para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.